**Plantilla para actores de la sociedad civil**

**Información para el seguimiento de las recomendaciones del CERD**

**Introducción:** esta plantilla ha sido desarrollada por International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR) y US Human Rights Network (USHRN). Esta plantilla tiene como objetivo ayudar a los actores de la sociedad civil a preparar información para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) con el fin de evaluar la implementación de sus recomendaciones a nivel nacional.

**Contenido de la presentación:** dentro del primer año transcurrido a partir de la adopción de las observaciones finales, el Estado parte (gobierno) debe brindar información en relación con la implementación de las recomendaciones específicas identificada por el CERD (recomendaciones de seguimiento).[[1]](#footnote-1) En este sentido, los actores de la sociedad civil pueden presentar informes alternativos referidos a las recomendaciones de seguimiento (informes alternativos de seguimiento) con el fin de permitir que el CERD evalúe el nivel de implementación de sus recomendaciones de manera objetiva. **Cualquier tipo de información sobre las recomendaciones que no se trate de recomendaciones de seguimiento, no será tomada en cuenta por el CERD.**

**Consejos prácticos:** Describa brevemente las acciones llevadas a cabo por el gobierno con el fin de implementar las recomendaciones de seguimiento. Se aconseja analizar la información proporcionada por el gobierno en el informe de seguimiento de manera crítica, con el fin de verificar si la información proporcionada es precisa o imprecisa, y si se encuentra completa o incompleta. La documentación debe incluir enlaces a páginas de internet existentes, informes y otros recursos que proporcionen información adicional sobre el tema en cuestión. La documentación debe ser presentada en inglés, español o francés. El idioma más usado por el Comité es el inglés, por lo que, en la medida de lo posible, los informes en francés o español deberían traducirse al Inglés. El CERD no ha adoptado un sistema de calificación para evaluar la implementación de las recomendaciones de seguimiento. No obstante, los actores de la sociedad civil pueden recurrir al sistema de calificación proporcionado en este documento para tales fines.

**Límite de palabras:** se recomienda a los actores de la sociedad civil presentar informes de seguimiento que sean concisos y breves. Es preferible que los informes no superen las 5 páginas (un máximo de 2,500 palabras aproximadamente).

**Plazo límite:** los informes alternativos de seguimiento deben presentarse durante del mes siguiente a la presentación del informe de seguimiento por parte del Estado parte. Independientemente de que el gobierno presente un informe, la sociedad civil puede considerar presentar informes en un plazo de un año a partir de la adopción de las observaciones finales.

**Instrucciones para la presentación:** los informes en formato MS Word o formato PDF deben ser enviados a: cerd@ohchr.org

|  |  |
| --- | --- |
| **[PAÍS]: INFORME DE SEGUIMIENTO DE ONG** | Número de referencia de las observaciones finales (Mes 20XX) |
| Presentado por: [nombre(s) de la organización, red o autores, datos de contacto] |
| Fecha de Presentación:  |

**Sistema de calificación propuesto por la organización de la sociedad civil:**

1. La respuesta por parte del gobierno a la medida recomendada es satisfactoria.
2. La respuesta por parte del gobierno a la medida recomendada es parcialmente satisfactoria.
3. El gobierno no ha adoptado ninguna medida para implementar la recomendación.
4. Las acciones realizadas por el gobierno son contrarias a lo indicado por la recomendación.

|  |
| --- |
| **Párrafo XX Título:** |
| [*Texto original del párrafo*] |
| **Calificación propuesta por la organización de la sociedad civil**  |  |
| 1. **Medidas adoptadas de conformidad con la recomendación y consecuencias**
 |
|  |
| 1. **Cualquier tipo de medida adoptada que contravenga los propósitos de la recomendación**
 |
|  |
| 1. **Estado actual del problema (en especial, cambios ocurridos después de la adopción de las conclusiones finales)**
 |
|  |

**EJEMPLO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Japón: INFORME DE SEGUIMIENTO DE ONG** | CERD/C/JPN/CO/7-9 (Agosto de 2014) |
| Presentado por: Japan NGO Network for the Elimination of Racial Discrimination (ERD Net). erd@imadr.org |
| Fecha de presentación: 10 de septiembre de 2015 |

**Calificaciones propuestas por la organización de la sociedad civil:**

**A:** La respuesta por parte del gobierno a la medida recomendada es satisfactoria.

**B:** La respuesta por parte del gobierno a la medida recomendada es parcial y no satisfactoria.

**C:** El gobierno no ha adoptado ninguna medida con el fin de implementar la medida.

**D:** Las acciones que el gobierno ha llevado a cabo son contrarias a la recomendación.

|  |
| --- |
| **Párrafo 17: Violencia contra mujeres extranjeras y pertenecientes a minorías** |
| *Teniendo en cuenta su recomendación general Nº 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, y Nº 30 (2004) sobre la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité recomienda que el Estado parte tome las medidas necesarias para abordar eficazmente la cuestión de la violencia contra las mujeres migrantes, indígenas y pertenecientes a minorías mediante el enjuiciamiento y castigo de los autores de cualquier forma de violencia en su contra, y para garantizar que las víctimas tengan acceso a mecanismos inmediatos de reparación y protección. El Estado parte también debe revisar su legislación sobre la residencia para velar por que las mujeres extranjeras casadas con ciudadanos japoneses o con no ciudadanos con condición de residente permanente no sean expulsadas en caso de divorcio o repudio, y que la aplicación de la ley, en la práctica, no fuerce a las mujeres a permanecer en relaciones abusivas* |
| **Calificación propuesta por la organización de la sociedad civil** | **D** |
| **1. Medidas adoptadas de conformidad con la recomendación y consecuencias** |
| Desde agosto de 20014 el gobierno no ha adoptado ninguna medida específica positiva. En la actualidad, el gobierno invita a la opinión pública a participar en la redacción del borrador titulado “Concepto básico para el desarrollo del cuarto plan básico para la igualdad de género”, en el que no encontramos ningún indicio que sugiera una posible implementación de medidas especiales en ese sentido.  |
| **2. Cualquier tipo de medida adoptada que contravenga los propósitos de la recomendación** |
| Para el período ordinario de sesiones de 2015, el gobierno ha presentado una ley con el objetivo de revisar la Ley de control de la inmigración, que tiene previsto añadir condiciones para revocar la condición de residente. Estos cambios pueden derivar en un grave deterioro de los derechos de los migrantes, así como en el aumento de controles. |
| **3. Estado actual del problema (en especial, cambios ocurridos después de la adopción de las conclusiones finales)** |
| En el Tercer plan básico para la igualdad de género, el gobierno afirma que “para mejorar el entorno y garantizar condiciones de vida seguras, es importante señalar que, además de problemas tales como sufrir una discapacidad o el hecho de trabajar como extranjeras, en el caso de las Ainu y Dowa, la condición de mujer puede hacer que las dificultades a las que deben enfrentarse se multipliquen”. De acuerdo con esta política básica, el gobierno indica que “en caso de que las mujeres se encuentren en circunstancias más difíciles debido a su condición de mujer, el gobierno se esfuerza por investigar la situación en la medida de lo posible, fomenta la enseñanza de los derechos humanos y resarce a la víctimas, tomando todas las medidas necesarias desde la perspectiva de la igualdad de género”. Sin embargo, el gobierno no ha realizado las encuestas necesarias para desarrollar políticas enfocadas en la mujeres pertenecientes a minorías. Por otra parte, se recomienda encarecidamente que el gobierno mencione a cada grupo minoritario en el plan básico, en lugar de clasificarlo de manera colectiva. En cuanto a la “violencia contra las mujeres”, la ley sobre la prevención de la violencia doméstica establece la importancia del “respeto de los derechos humanos independientemente de cuestiones de nacionalidad o discapacidad”. Sin embargo, la implementación de medidas en virtud de dicha ley se les delega a los gobiernos locales, y a nivel nacional no se han tomado medidas específicas en relación con el enjuiciamiento, la compensación y la protección. |

1. De conformidad con el artículo 9 (1) de la convención y la regla 65 de su reglamento de procedimiento, el Comité Solicita al Estado parte proporcionar, dentro del año posterior a la adopción de las observaciones finales, información con respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en párrafos seleccionados. Ver también: CERD, Guidelines to follow-up on concluding observations and recommendations, 2 March 2006, CERD/C/68/Misc.5/Rev.1, *disponible en* <http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/1_Global/INT_CERD_FGD_5554_E.pdf>. [↑](#footnote-ref-1)